



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000046-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4598015 - 3]

VISTO:

El Expediente N° 4598015, que contiene el Informe Técnico 000018-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RAMM [4598015-0], emitido por la Unidad de Ecología y Protección Ambiental; en relación a la Vigilancia Sanitaria al cementerio "VIRGEN DEL CARMEN", ubicado en Av. Victor Raúl Haya de la Torre S/N, del Distrito de Olmos, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, que se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Olmos, representada por su Alcalde SR. DANIEL RIVERA PASCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 03-94-SA – Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 15 establece: *"Que todos los cementerios deberán cumplir además de los requisitos establecidos en el Título II de la Ley N° 26298 con las siguientes condiciones: Ubicación ("..."), Área ("...") y características Arquitectónicas ("...")..*

Que, el Decreto Supremo D.S 03-94-S.A. en su Artículo 3°, modificado por Decreto Supremo N° 031-2021-SA dispone: *"Los cementerios y/o crematorios, para su habilitación, construcción y funcionamiento requieren: a) Contar con un instrumento de gestión Ambiental aprobado b) La Licencia de Construcción otorgada por la Municipalidad correspondiente. c.) La Autorización Sanitaria, otorgada por la Autoridad de Salud."*

Que, el citado Decreto Supremo, N° 03-94-SA - Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios dispone en su Artículo 18° *" Cuando en una localidad no haya más que un cementerio, y éste no reúna los requisitos indispensables, la Autoridad de Salud dispondrá, mediante resolución, su reparación o clausura".*

Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RAMM [4598015-0], de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Autoridad Sanitaria de la Unidad de Ecología y Protección Ambiental, y de la revisión del expediente, se detalla que se realizó la inspección al Cementerio "VIRGEN DEL CARMEN", ubicado en Av. Victor Raúl Haya de la Torre S/N, del Distrito de Olmos, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, administrada por la Municipalidad Distrital de Olmos, en el que concluye que el mencionado cementerio, NO CUMPLE con lo establecido en el Decreto Supremo 031-2021-SA del reglamento de la Ley N° 26298 Ley de Cementerios y servicios funerarios, ya que no cuenta con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento emitida por DIGESA, Aprobación de instrumentos de Gestión Ambiental (EIA o PAMA), Aprobación del reglamento interno de funcionamiento de Cementerio, además en el cementerio en mención se encontraron recipientes con flores y agua conteniendo larvas y mosquitos y cilindro conteniendo agua.

Que, de la revisión la documentación contenidas en el Expediente de la referencia se observa que el cementerio "VIRGEN DEL CARMEN", ubicado en Av. Victor Raúl Haya de la Torre S/N, del Distrito de Olmos, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, administrada por la Municipalidad Distrital de Olmos, está **incumpliendo** con los requisitos exigidos según normativa vigente, establecidos en el reglamento de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000046-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4598015 - 3]

Supremo N° 03-94-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 031-2021, en cuanto a los documentos administrativos y especificaciones técnicas que debería contar un cementerio habilitado, por lo que cumpliendo con lo especificado en el artículo 18 del reglamento antes mencionado se debe ORDENAR su reparación.

De conformidad con lo establecido en la, Ley 26842 – Ley General de Salud, con lo dispuesto en la Ley N° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA; y modificatorias.

Estando a las conclusiones del Informe Técnico 000018-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RAMM [4598015-0], opinión legal correspondiente y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000336-2023-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la reparación del cementerio “VIRGEN DEL CARMEN”, ubicado en Panamericana norte S/N, del Distrito de Olmos, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, administrado por la Municipalidad Distrital de Olmos, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo para dar cumplimiento a la presente resolución será de **seis (06) meses**, contados a partir de la fecha de notificación y su incumplimiento permitirá tomar las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a las facultades conferidas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Municipalidad Distrital de Olmos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 29091 y en el TULO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente
DEMOSTENES GONZALES ALARCON
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA
Fecha y hora de proceso: 15/06/2023 - 17:43:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>